



RESOLUCION No. CSJCUR19-290
12 de noviembre de 2019

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados ubicados en algunas sedes judiciales del Departamento de Cundinamarca y Leticia (Amazonas)."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

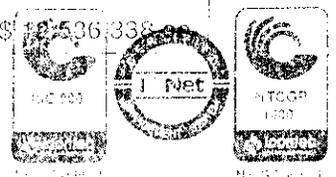
CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO19-2053 de fecha seis (06) de noviembre de 2019, recibido en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional el 12 siguiente y repartido el mismo día al Despacho del Magistrado ponente, solicitó autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado ubicados en algunas sedes judiciales del Departamento de Cundinamarca y Leticia (Amazonas) a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$ 215.436.676), incluidos impuestos.**

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó certificado de disponibilidad presupuestal No. 54119 del 25 de junio de 2019, expedido por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, recursos 10 CSF, que afecta el rubro A-02-02-02-008 por concepto de Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, por valor total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$ 12.586.338).**

CDP						Valor
No.	Fecha registro	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora		
54119	25 de junio de 2019	A-02 02 02 008	10 CSF	27-01-08-001		\$ 12.586.338,00
VALOR TOTAL						\$ 12.586.338,00



Que para la vigencia 2020, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$202.850.338).**

Vigencia Futura 2020					
Oficio.	Fecha registro	Vigencia	Recurso	Cuenta	Valor
2-2019-030621	16 de agosto de 2019	2020	Nación	Adquisición Bienes y Servicios	\$ 202.850.338.00
VALOR TOTAL					\$ 202.850.338.00

Así mismo, se allegaron, el plan operativo, estudios previos, análisis del sector, formato estudios de mercado, también se cuenta con el cronograma de la labor a contratar. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que en mérito de lo expresado, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado ubicados en algunas sedes judiciales del Departamento de Cundinamarca y Leticia (Amazonas) a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS m/cte. (\$ 215.436.676), incluidos impuestos.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el formato de estudio previo allegado a este trámite, el pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados por el Juez o Secretario de cada Despacho Judicial y/o persona responsable de los equipos, acta en donde se relacionará el número de serial del repuesto nuevo¹ y el considerado obsoleto, en caso de haber sido necesario la reposición del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Notas generales para el recibo de los servicios y/o bienes suministrados: La Dirección seccional, establecerá las medidas a fin de lograr que para el recibo a satisfacción de los repuestos se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y/o en el contrato respectivo, el no

¹ Identificador único para cada parte de un producto que los fabricantes utilizan cuando diseñan un producto (MPN - Manufacturing Part Number) por sus siglas en inglés.

Hoja No. 3 RESOLUCION No. CSJCUR19 290 del 12 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados ubicados en algunas sedes judiciales del Departamento de Cundinamarca y Leticia (Amazonas)"

cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Igualmente se establecerá mecanismos para que las partes y repuestos considerados obsoletos o fuera de servicio o inutilizados o dañados, por ningún motivo pueden ser cedidas, vendidas o intercambiadas con/por el contratista; estos son elementos de la Dirección Seccional y ningún servidor tiene autoridad para disponer o decidir su uso o destino final fuera de la Dirección Seccional.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y poscontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos/ attr